

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Febrero (13) de dos mil Veinticuatro (2024).

***PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: EMILIANO ALFONSO GUTIERREZ NORIEGA
DEMANDADA: ETELVINA LEONOR GNECCO SALAS***

RADICADO: 20001 31 10 002 2018 00128 00.

Al despacho el proceso de la referencia observando que las partes solicitaron la suspensión del proceso por el término de seis (06), lapso de tiempo superado con amplitud a la fecha y verificado el emplazamiento realizado a los ACREDITADOS que se crean con derecho dentro de la liquidación de sociedad conyugal conformada por la señora *ETELVINA LEONOR GNECCO SALAS* y el señor *EMILIANO ALFONSO GUTIERREZ NORIEGA*; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día VEINTITRÉS (23) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024) a las DOS Y TREINTA (2:30 PM) de la tarde, como fecha y hora para realizar la diligencia de Inventario y Avalúo de bienes y deudas de la liquidación de sociedad conyugal conformada por la señora *ETELVINA LEONOR GNECCO SALAS* y el señor *EMILIANO ALFONSO GUTIERREZ NORIEGA*, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 se realizará de manera virtual.

SEGUNDO: SEÑALAR como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia el programa LIFESIZE sin perjuicio de que, a criterio de la jueza de presentarse algún inconveniente se pueda acudir a otros medios como (Zoom, Teams, WhatsApp, Facebook, Skype etc.).

TERCERO: CONMINAR a las partes para que en lo posible presenten el inventario de mutuo acuerdo como lo dispone el artículo 501-1 C. G. del P.

Se le requiere a los apoderados para que presenten los escritos de Inventarios y Avalúos con los anexos pertinentes actualizados y se hagan llegar a esta Agencia Judicial con Cinco (05) días de anticipación a la fecha de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ**

Jmccc.

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b382e4d37a37bc41baba92f5d1a5a00ce9d1e38d86f0c073e17f893c942f966**

Documento generado en 13/02/2024 10:31:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>